



República Dominicana

Ministerio de Hacienda
Dirección General de Contrataciones Públicas
"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Santo Domingo, D.N.
20 de agosto de 2020.

CIRCULAR Núm. DGCP-05-2020

- A los : Ministros de Estado, Directores Generales y Nacionales, Administradores Generales, Ayuntamientos Municipales, Instituciones del Gobierno Central, Instituciones Descentralizadas y Autónomas del Estado, Empresas Públicas no Financieras y Financieras y demás instituciones sujetas a la aplicación de la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones.
- Asunto : Delegación de la gestión de los procedimientos de compras y contrataciones a terceros (particulares y organismos internacionales).

Distinguidos señores:

Luego de saludarles, nos dirigimos a ustedes en atención a que esta Dirección General ha identificado que algunas instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones han anunciado públicamente el interés de delegar la gestión de sus procedimientos de contratación pública a terceros.

En ese sentido, entendemos oportuno hacer de su conocimiento que el artículo 2 de la referida ley establece cuales son los entes y órganos sujetos al cumplimiento de la Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas y se extiende a toda adquisición de bienes, servicios y obras con fondos públicos. Según el numeral 2 del artículo 35 de la ley, la gestión de la contratación pública es competencia de las unidades operativas de las instituciones contratantes.

Cabe destacar que la delegación de la gestión de los procedimientos de contratación pública a terceros, no está prevista en la Ley Núm. 340-06 y sus modificaciones. De igual forma, por lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Núm. 247-12, la delegación de competencia es permitida siempre que exista una habilitación previa de la ley, derecho u ordenanza que así lo establezca, lo que no ocurre en el caso de las contrataciones públicas.



"AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DE LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

Igualmente, le recordamos que, entre los procesos excluidos de la aplicación de la Ley núm. 340-06 y sus modificaciones se encuentran los acuerdos de préstamos o donaciones con los Estados o entidades de derecho público internacional, cuando se estipule en dichos acuerdos, en cuyos casos se registrarán por las reglas convenidas, en caso contrario se aplicará dicha ley, según lo indicado en el numeral 1 de su artículo 6.

Asimismo, le recordamos que la Dirección ofrece capacitaciones en toda la normativa que regula el sistema nacional de compras y contrataciones públicas (SNCCP), así como sobre el uso del Portal Transaccional. Además, brinda asistencia técnica, presencial, vía telefónica, por correo y chat en línea para todo interesado que así lo requiera. Actualmente ofrecemos de manera remota, los servicios de asistencia técnica y acompañamiento en el uso del Portal, así como capacitaciones en modalidad virtual.

Debido a lo anterior, previo a realizar algún acuerdo de colaboración que implique la delegación de la gestión por parte de terceros de sus procedimientos de compras y contrataciones públicas, deberán consultar a esta Dirección General al respecto.

Atentamente,



Lic. Carlos Pimentel F.
Director General

